



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 AGO 2008

R. EX. Nº 2092

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorando (P.INV.) Nº 186/2008, de fecha 26 de junio de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus spp*) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2008"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 636 y Nº 876, ambos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 302 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 302 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Regimiento Nº 1310, Población San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico y control del esfuerzo de la flota artesanal espinelera en las pesquerías demersales de los recursos congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus spp*) en aguas marítimas de la X Región, temporada 2008"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 6º bis:

"6º bis. Para efectos de la presente pesca de investigación, autorízase una cuota de captura ascendente a 900 toneladas del recurso Raya, fraccionadas de la siguiente manera:

- a) Enero-septiembre: 621 toneladas.
- b) Octubre-diciembre: 279 toneladas.

Las fracciones antes señaladas se someterán a las siguientes reglas:

- a) En el evento que las fracciones sean extraídas antes del término del respectivo período autorizado, se deberán suspender las actividades extractivas sobre Raya.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada se descontarán de la asignada para el período siguiente.
- c) En el caso que la fracción establecida no sea extraída totalmente dentro del plazo autorizado, acrecerá a la fracción autorizada para el período siguiente.
- d) El Servicio Nacional de Pesca comunicará oportunamente a los interesados las toneladas autorizadas conforme a las reglas de descuento y acrecimiento antes señaladas.

Las capturas de Raya, en calidad de especie objetivo o de fauna acompañante, que se realicen en el marco de la presente pesca de investigación, se imputarán a la cuota de captura establecida mediante Decreto Exento N° 636 de 2008, modificado mediante Decreto Exento N° 876 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.”.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo